

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Undécima reunión de la Conferencia de las Partes
Gigiri (Kenya), 10-20 de abril de 2000

Interpretación y aplicación de la Convención

Observancia

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Decisión 10.120 de la Conferencia de las Partes se declara que:
La Secretaría:
 - a) *preparará, durante el período comprendido hasta la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, una lista de las resoluciones en vigor para las Partes, a fin de poder evaluar el nivel de aplicación en sus países y para determinar las dificultades encontradas para aplicarlas; y*
 - b) *presentará un informe a la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes sobre los resultados de esos análisis.*
3. La Secretaría preparó un documento en el que figuran todas las resoluciones de la Conferencia de las Partes en vigor después de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, que se distribuyó mediante la Notificación a las Partes No. 987, de 13 de octubre de 1997.
4. Como base para preparar el informe a que se hace referencia en el párrafo b) de la Decisión 10.120, el 5 de noviembre de 1999 la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 1999/87, solicitando información sobre la aplicación de las resoluciones en vigor.
5. En el momento de redactar el presente documento (enero de 2000), la Secretaría sólo había recibido respuesta de una Parte, con lo cual es evidente que la Secretaría no cuenta con suficiente información para completar un análisis antes de la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes.
6. Por consiguiente, la Secretaría propone utilizar la información que reciba en respuesta a la Notificación a las Partes No. 1999/87 como base para identificar las resoluciones que planteen dificultades de aplicación a las Partes. Asimismo, propone examinar los problemas de aplicación y preparar un documento para presentarlo al Comité Permanente, describiendo someramente los resultados obtenidos y proponiendo soluciones, según proceda.
7. La Decisión 10.120 quedará anticuada después de la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes y, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 10.114, se procederá a su supresión. No obstante, el Comité Permanente acordó que los representantes regionales ante el Comité incluyesen en sus informes ordinarios información sobre las medidas adoptadas por las Partes en sus regiones para aplicar las nuevas resoluciones aprobadas y sobre cualquier problema encontrado al aplicar las resoluciones existentes.
8. En anexo al presente documento figura un proyecto de decisión sobre la propuesta formulada en el párrafo 6 precedente.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

En relación con la aplicación de las resoluciones

La Secretaría analizará toda la información recibida de las Partes sobre los problemas en la aplicación de las resoluciones existentes y preparará un documento para presentarlo en la próxima reunión del Comité Permanente en 2001, describiendo someramente los resultados obtenidos y proponiendo soluciones, según proceda.